



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Le corresponde a la Judicatura decidir la solicitud impetrada por parte del encartado **JULIÁN ANDRÉS LONDOÑO BEDOYA**, mediante la cual arrima a la foliatura un acta de conciliación llevada a cabo ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Neiva (H.), con su hija **MARIANA LONDOÑO PRIETO**, beneficiaria de la mesada alimenticia aquí establecida, quien accedió a través de dicho mecanismo alternativo de solución de conflictos a exonerar a su progenitor de la enunciada obligación alimentaria, comoquiera que aquélla ya cuenta con la mayoría de edad.

Así las cosas, observa el Juzgado que las partes en litigio han llegado a un acuerdo conciliatorio, el cual se encuentra ajustado a los cánones legales establecidos, razón por la cual se impartirá aprobación al mismo, ordenándose el consecuente archivo definitivo del actual empeño judicial y el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el salario del accionante.

Consecuencialmente, se procederá a hacer devolución de todos los dineros descontados al perseguido con posterioridad al arribo de la indicada solicitud al plenario y que se encuentren retenidos hasta la fecha en la cuenta de depósitos judiciales de este Órgano Jurisdiccional.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALARCÁ, QUINDÍO**,

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la conciliación a la que han llegado las partes **MARIANA LONDOÑO PRIETO** y **JULIÁN ANDRÉS LONDOÑO BEDOYA**, respecto de la exoneración de la obligación alimentaria que el segundo poseía con la primera, de acuerdo a lo explicitado en antecedencia.

SEGUNDO.- EXONERAR a **JULIÁN ANDRÉS LONDOÑO BEDOYA** de la obligación alimentaria respecto de su hija **MARIANA LONDOÑO PRIETO**, conforme al acuerdo conciliatorio aquí aprobado.

TERCERO.- LEVANTAR la medida de embargo que pesa sobre el salario del demandado **JULIÁN ANDRÉS LONDOÑO PRIETO**.

QUINTO.- ENTREGAR los títulos judiciales que se encuentren consignados a ordenes del presente proceso a **JULIÁN ANDRÉS LONDOÑO BEDOYA**, en la forma prevista en la parte motiva de este auto.

SEXTO.- Cumplido lo anterior **ARCHIVAR** definitivamente, en la biblioteca electrónica de este Despacho, el presente paginario, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Código de verificación: **1497c92e783fa8d0feb15238d3c0f146fdf096c6b0df92d9ea29cdcc384abd3f**

Documento generado en 23/05/2022 05:17:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>